Naciones Unidas E/RES/2022/11

Consejo Económico y Social

Distr. general
29 de julio de 2022

Período de sesiones de 2022
Tema 15 del programa
Cooperación regional

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 21 de julio de 2022

[*por recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/2022/15/Add.1)*]

2022/11. Estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para avanzar en el desarrollo sostenible

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 78/2 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 27 de mayo de 2022, por la que la Comisión adoptó una estructura de conferencias de la Comisión para avanzar en el desarrollo sostenible,

Hace suya la estructura de la conferencia de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para avanzar en el desarrollo sostenible, que figura en el anexo de la presente resolución.

33ª sesión plenaria
21 de julio de 2022

Anexo
Resolución 78/2
Estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para avanzar en el desarrollo sostenible

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando su resolución 73/1, de 19 de mayo de 2017, sobre una estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que decidió, entre otras cosas, hacer un examen de su estructura de conferencias en su 78º período de sesiones, en 2022, con una revisión de mitad de período en su 75º período de sesiones, en 2019, y solicitó al Secretario Ejecutivo que presentara un informe en ambos casos, centrado en las esferas programáticas de la Comisión, que sirviera de base para dicho examen,

Se ruega reciclar

Recordando también sus decisiones 75/16, de 31 de mayo de 2019, sobre la organización de los períodos de sesiones anuales de la Comisión, y 75/17, de 31 de mayo de 2019, sobre la revisión de la estructura de conferencias de la Comisión[1],

Recordando además su resolución 74/5, de 16 de mayo de 2018, sobre la transformación del Centro para la Mitigación de la Pobreza mediante la Agricultura Sostenible en una organización intergubernamental no integrada en el sistema de las Naciones Unidas,

Resaltando la importancia de una acción acelerada para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2], y haciendo hincapié en que la recuperación de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) brinda una oportunidad para avanzar en el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico,

Habiendo examinado la nota de la secretaría sobre el examen de la estructura de conferencias de la Comisión, de conformidad con la resolución 73/1[3],

Habiendo examinado también los informes de los consejos de administración de las instituciones regionales y de los comités, así como los informes sobre los Foros de Asia y el Pacífico sobre el Desarrollo Sostenible y las conferencias ministeriales celebradas desde el 73er período de sesiones de la Comisión,

1. *Decide* revisar con efecto inmediato su estructura de conferencias para acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el fin de actualizar el mandato y las cuestiones que deben examinar los comités subsidiarios de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, tal como figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide también* reconstituir el Comité de Comercio e Inversión como Comité de Comercio, Inversión, Empresa e Innovación Empresarial, que se ha de reunir cada dos años;

3. *Recuerda* sus resoluciones 48/2, de 23 de abril de 1992, y 64/1, de 30 de abril de 2008, sobre la reestructuración de la estructura de conferencias de la Comisión, y 69/1, de 1 de mayo de 2013, sobre una estructura de conferencias de la Comisión para el desarrollo inclusivo y sostenible de Asia y el Pacífico, y decide cambiar el nombre del Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Países Insulares en Desarrollo del Pacífico por el de Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, así como celebrar las deliberaciones del Órgano Especial durante la serie de sesiones de nivel ministerial de la Comisión;

4. *Reafirma* que la estructura de conferencias de la Comisión se ajustará al modelo que figura en el anexo de la presente resolución;

5. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que siga reforzando y promoviendo la cooperación y la colaboración entre las organizaciones pertinentes del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas en Asia y el Pacífico y otras partes interesadas, según proceda, en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de los miembros y miembros asociados de la Comisión, a fin de maximizar la eficiencia y la eficacia de dicha implementación;

6. *Solicita también* al Secretario Ejecutivo que siga realizando un seguimiento y una evaluación sistemáticos de la estructura de la conferencia y de su

[1] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 19* (E/2019/39), cap. I, secc. B.

[2] Resolución 70/1 de la Asamblea General.

[3] ESCAP/78/31.

congruencia con las prioridades del programa de la Comisión, con el fin de aumentar la eficiencia, la eficacia y las sinergias de su trabajo;

7. *Decide* llevar a cabo una revisión de su estructura de conferencias en su 83er período de sesiones, en 2027, con una revisión de mitad de período en su 81er período de sesiones, en 2025, y solicita al Secretario Ejecutivo que presente a la Comisión un informe en cada caso, centrado en las esferas programáticas de la Comisión, que sirva de base para dicha revisión.

Anexo de la resolución 78/2
Estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

I. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

1. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se reunirá anualmente en torno a un tema general seleccionado por los Estados miembros, y cada período de sesiones comprenderá una serie de sesiones de funcionarios superiores seguida de una serie de sesiones de nivel ministerial, durante un total de cinco días laborables, y la duración de cada serie de sesiones será decidida por la secretaría en consulta con los Estados miembros, para debatir y decidir sobre cuestiones importantes relativas al desarrollo inclusivo y sostenible en la región, decidir sobre las recomendaciones de sus órganos subsidiarios y del Secretario Ejecutivo, examinar y aprobar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos, y adoptar cualquier otra decisión necesaria de conformidad con su mandato.

2. Las deliberaciones del Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo tendrán una duración máxima de un día durante la serie de sesiones de nivel ministerial.

3. El período de sesiones de la Comisión podrá incluir una intervención por parte de una persona distinguida, los representantes de alto nivel de los organismos de las Naciones Unidas podrán ser invitados a participar en las mesas redondas que se celebren durante el período de sesiones, y los dirigentes empresariales y las organizaciones de la sociedad civil podrán ser invitados a participar en el período de sesiones, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

4. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Proyectos de Resolución del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y Otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión, que se reúne antes del período de sesiones de la Comisión, se reconstituirá como Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Resolución durante la serie de sesiones de funcionarios superiores y tendrá un estatus equivalente al de los comités plenarios.

5. El número de reuniones simultáneas de los comités plenarios, incluidos sus órganos correspondientes, celebradas durante la serie de sesiones de funcionarios superiores del período de sesiones anual de la Comisión no excederá de dos.

6. Los proyectos de resolución reflejarán las deliberaciones de fondo de los Estados miembros; por otra parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, se recomienda encarecidamente a los miembros de la Comisión que tengan intención de presentar proyectos de resolución a la Comisión que los presenten al Secretario Ejecutivo al menos un mes antes del inicio del período de sesiones de la Comisión, a fin de que los miembros y los miembros asociados de la Comisión dispongan de tiempo suficiente para examinarlos. La Comisión no examinará los proyectos de resolución presentados dentro del plazo de una semana a partir del primer día del período de sesiones de la Comisión.

7. El informe de la Comisión estará compuesto por las decisiones y resoluciones de la Comisión. El proyecto de acta de las sesiones de la Comisión, preparado por la secretaría, se distribuirá entre los miembros y miembros asociados para que formulen comentarios en los 15 días siguientes a la conclusión del período de sesiones. Se pedirá a los miembros y a los miembros asociados que presenten sus comentarios en un plazo de 15 días a partir de la recepción del proyecto de acta de las sesiones. El acta final de la secretaría de las sesiones de la Comisión se publicará en los dos meses siguientes a la conclusión de las sesiones, teniendo en cuenta los comentarios pertinentes de los miembros y miembros asociados.

8. La Comisión servirá de plataforma regional para incorporar las corrientes sectoriales de los comités, con vistas a promover el desarrollo sostenible de forma equitativa a través de sus tres dimensiones.

9. Como principio general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Comisión, la Presidencia de la Comisión rotará entre sus cinco subregiones[4].

II. Estructura subsidiaria

10. La estructura subsidiaria de la Comisión estará compuesta por los nueve comités siguientes:

a) Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo;

b) Comité de Comercio, Inversión, Empresa e Innovación Empresarial;

c) Comité de Transporte;

d) Comité de Medio Ambiente y Desarrollo;

e) Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación;

f) Comité de Reducción del Riesgo de Desastres;

g) Comité de Desarrollo Social;

h) Comité de Estadística;

i) Comité de Energía.

11. Cada uno de los nueve comités se reunirá cada dos años con una duración máxima de tres días para cada período de sesiones, con sesiones plenarias conjuntas entre varios comités para debatir cuestiones transversales, cuando sea posible y deseable.

12. La Comisión podrá encargar a un comité específico o a varios comités que se reúnan en el año sabático cuando un tema concreto se convierta en una cuestión urgente para la región.

13. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los comités deberán:

a) Examinar y analizar las tendencias regionales en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Determinar, en consulta con los Estados miembros, sus prioridades y cuestiones emergentes con respecto al desarrollo resiliente, inclusivo y sostenible, y

[4] Las cinco subregiones de la Comisión son Asia Oriental y Nororiental, Asia Septentrional y Central, Asia Meridional y Sudoccidental, Asia Sudoriental y Pacífico (A/62/708, párr. 321).

consultar sobre los enfoques regionales, teniendo en cuenta los aspectos subregionales;

c) Promover el diálogo regional y, en su caso, interregional, incluso en lo referente a las sinergias subregionales, así como el intercambio de experiencias sobre políticas y programas;

d) Considerar las posturas regionales comunes como aportes a los procesos globales y promover el seguimiento regional de sus resultados;

e) Proponer cuestiones para que la Comisión proceda a su examen, como base para posibles resoluciones;

f) Supervisar la puesta en práctica de las resoluciones de la Comisión;

g) Promover un enfoque colaborativo para abordar los retos en materia de desarrollo de la región, cuando proceda, entre los Gobiernos y la sociedad civil, el sector privado, así como las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a nivel regional y subregional.

14. Además, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los comités proporcionarán a la secretaría, incluidas sus instituciones regionales, orientación para examinar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos.

15. Las siguientes esferas se incorporarán a la labor de todos los comités:

a) Implementación y seguimiento del logro de los objetivos de desarrollo pertinentes acordados internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

b) Reducción de la pobreza y recuperación sostenible tras las grandes perturbaciones, en pro de una región de Asia y el Pacífico más equitativa;

c) Igualdad de género;

d) Necesidades prioritarias de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

e) Ciencia, tecnología e innovación y, en particular, tecnología digital para una transformación digital segura e inclusiva.

16. Previa consulta con los Estados miembros, se podrá invitar a representantes de la sociedad civil y del sector privado a participar en las sesiones de los comités, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

17. Las cuestiones específicas que debe abordar cada uno de los nueve comités en el desempeño de las funciones mencionadas se enumeran en el apéndice I del presente documento.

18. La estructura subsidiaria de la Comisión incluirá también el Foro de Asia y el Pacífico sobre Desarrollo Sostenible. El mandato del Foro figura en el apéndice II del presente documento.

III. Conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales

19. Previa aprobación de la Comisión, podrán organizarse conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales sobre cuestiones específicas e intersectoriales.

20. Se celebrarán como máximo ocho conferencias ministeriales especiales y otras reuniones intergubernamentales además del calendario de reuniones ordinarias

intergubernamentales durante cada bienio, y el número total de días no excederá de 16, a menos que la Comisión decida otra cosa.

21. En los años en que se celebre una conferencia ministerial o una reunión intergubernamental en la que se traten temas que normalmente se debaten en un comité, no será necesario convocar el comité correspondiente. Previa aprobación de la Comisión, se podrá convocar un comité a nivel ministerial en función de las necesidades para garantizar un compromiso de alto nivel sobre las cuestiones a tratar.

IV. Comité Consultivo de Representantes Permanentes y Otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

22. Las funciones del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y Otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión se ajustarán al mandato que figura en el apéndice III del presente documento.

23. El Comité Consultivo podrá, de ser necesario, crear sus propios grupos de trabajo para el examen de cuestiones concretas.

24. El Comité Consultivo se reunirá con suficiente frecuencia, tanto en reuniones oficiales como oficiosas, para tratar temas de actualidad, especialmente antes del período de sesiones de la Comisión. El número de reuniones oficiales del Comité Consultivo por año natural no será inferior a seis ni superior a 12. Toda reunión adicional, ya sea oficial u oficiosa, se celebrará en consulta con el Comité Consultivo y el Secretario Ejecutivo y podrá no requerir documentación por parte de la secretaría, a menos que el Comité Consultivo solicite otra cosa.

25. En caso de que surja la necesidad de recabar la opinión de entidades de las Naciones Unidas u otras organizaciones intergubernamentales sobre temas de interés para el Comité Consultivo, los miembros del Comité Consultivo podrán, si se ha llegado a un consenso, solicitar a la secretaría que invite a representantes de determinadas entidades de las Naciones Unidas u otras organizaciones intergubernamentales a asistir a un período de sesiones posterior del Comité Consultivo.

26. El Comité Consultivo examinará periódicamente el trabajo de las oficinas subregionales y las instituciones regionales y hará un seguimiento activo de la aplicación de las resoluciones por parte de los Estados miembros e informará al respecto. La secretaría facilitará la presentación de informes referentes a las resoluciones preparando las directrices y plantillas necesarias.

V. Instituciones regionales bajo los auspicios de la Comisión

27. Bajo los auspicios de la Comisión, las siguientes instituciones seguirán funcionando según lo dispuesto en sus respectivos estatutos y mandatos:

a) Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología;

b) Instituto Estadístico para Asia y el Pacífico;

c) Centro para la Mecanización Agrícola Sostenible;

d) Centro de Capacitación de Asia y el Pacífico para la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo;

e) Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres.

28. La Comisión podrá constituir instituciones regionales adicionales que apoyen la consecución de sus objetivos estratégicos y programáticos.

VI. Disposiciones generales

A. Reglamento

29. Salvo que la Comisión especifique lo contrario, el reglamento de la Comisión, incluso en lo relativo al proceso de toma de decisiones, se aplicará, *mutatis mutandis*, a los comités y demás reuniones y conferencias convocadas en el marco de su estructura de conferencias.

B. Período de sesiones oficioso

30. Se podrá organizar un período de sesiones oficioso entre los jefes de las delegaciones durante la serie de sesiones de nivel ministerial de cada período de sesiones de la Comisión, pero ello no se institucionalizará. El programa del período de sesiones oficioso se decidirá por consenso y el programa anotado se deberá distribuir a los miembros al menos 30 días antes de la apertura del período de sesiones, a fin de velar por la eficiencia y eficacia del mismo. Se prestarán servicios de interpretación simultánea.

Apéndice I
Cuestiones que deben tratar los comités subsidiarios de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Las cuestiones que se enumeran a continuación son las principales que debe abordar cada comité. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico podrá ajustar la lista de temas de cualquier comité en cualquier momento, según convenga; además, los comités mantendrán la flexibilidad para abordar las cuestiones nuevas o emergentes que la secretaría señale a su atención, previa consulta con los Estados miembros.

1. Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Financiación para el Desarrollo:

a) Políticas macroeconómicas en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la reducción de la pobreza;

b) Cooperación regional en cuestiones macroeconómicas y de financiación del desarrollo y formulación de posturas regionales comunes como aportes a los procesos mundiales, garantizando al mismo tiempo el seguimiento regional de sus resultados;

c) Financiación para el desarrollo, incluidas las estrategias de financiación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como los recursos fiscales nacionales, los instrumentos y mecanismos de financiación innovadores, sostenibles y digitales, y el desarrollo del mercado de capitales.

2. Comité de Comercio, Inversión, Empresa e Innovación Empresarial;

a) El comercio y la inversión internacionales como motor del desarrollo, incluidos los mecanismos de cooperación regional y los acuerdos sobre comercio y facilitación del comercio, como el Acuerdo Comercial Asia-Pacífico y el Acuerdo Marco para la Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Papeles en Asia y el Pacífico;

b) Asociaciones público-privadas nacionales e internacionales, asociaciones empresariales, inversiones y desarrollo, y financiación de pequeñas y medianas empresas;

c) Innovación, incluida la economía digital, los negocios inclusivos, la inversión de impacto y las políticas y normativas de innovación;

d) Desarrollo, transferencia, adaptación y aplicación de tecnologías relevantes para la región.

3. Comité de Transporte:

a) Transporte, logística, movilidad y conectividad eficientes y resilientes, incluso a través de acuerdos internacionales de transporte como los Acuerdos Intergubernamentales sobre la Red de Autopistas de Asia, sobre Carreteras Asiáticas, Ferrocarriles Transasiáticos y Puertos Secos, y el transporte marítimo y de mercancías;

b) Sistemas y servicios de transporte sostenibles, eficientes y respetuosos con el medio ambiente, así como políticas y estrategias, movilidad urbana sostenible y aplicación de tecnologías de transporte inteligentes;

c) Transporte y movilidad seguros e inclusivos, incluidas políticas y estrategias para mejorar la seguridad vial, transporte que tenga en cuenta la perspectiva de género, y mejora de la inclusividad y la accesibilidad universal de los sistemas de transporte;

d) Armonización de las normas y documentos de transporte.

4. Comité de Medio Ambiente y Desarrollo:

a) Potenciar la sostenibilidad medioambiental del desarrollo de forma holística e integrada, incluidas, entre otras cosas, la acción climática, la reducción de la contaminación atmosférica, el uso sostenible de los océanos y los mares, y la gestión sostenible de los recursos hídricos;

b) Promover la gestión sostenible de los recursos naturales;

c) Promover un desarrollo urbano inclusivo y sostenible;

d) Promover la producción y el consumo sostenibles, incluso mediante la mecanización agrícola sostenible y la transferencia de tecnología, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente.

5. Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) Acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y a la tecnología e innovación digitales, incluso mediante la conectividad universal a Internet y una sociedad digital, la transformación e inclusión digitales, entre otras cosas a través de la iniciativa relativa a la autopista de la información de Asia y el Pacífico;

b) Aplicación de la tecnología espacial y la información geoespacial integrada para el desarrollo sostenible;

c) Desarrollo de las competencias humanas y de la capacidad institucional en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de las aplicaciones tecnológicas digitales para la era digital en apoyo del desarrollo sostenible.

6. Comité de Reducción del Riesgo de Desastres:

a) Cooperación regional para la reducción y mitigación del riesgo de desastres, la adaptación climática y la resiliencia;

b) Mecanismos de cooperación regional para reforzar la gestión del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia;

c) Evaluación integrada de los riesgos de múltiples peligros, preparación, alerta temprana y respuesta a los riesgos de desastres, incluida la mitigación de los riesgos en cascada relacionados con los peligros biológicos y otros peligros naturales, incluso mediante el uso de herramientas tecnológicas innovadoras;

d) Gestión de la información sobre desastres y alerta temprana de peligros múltiples, incluidas las tormentas de arena y polvo.

7. Comité de Desarrollo Social:

a) Examinar la aplicación regional de los objetivos y compromisos acordados internacionalmente en materia de desarrollo social;

b) Evaluar las tendencias en materia de población y desarrollo, incluidas las migraciones internacionales y el envejecimiento de la población, así como sus repercusiones en el desarrollo;

c) Abordar los problemas de desigualdad y reforzar los sistemas de protección social y de la salud;

d) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

e) Promover la inclusión social de las personas mayores, las personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad.

8. Comité de Estadística: habilitar y potenciar los sistemas estadísticos nacionales de modo que sirvan de impulso para la elaboración y la provisión de productos y servicios innovadores, fiables y oportunos, reconociendo la importancia de las necesidades estadísticas urgentes y cambiantes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta asimismo las esferas de acción del documento titulado “Advancing official statistics for the 2030 Agenda for Sustainable Development: a collective vision and framework for action by the Asia-Pacific statistical community”.

9. Comité de Energía:

a) Transición energética en Asia y el Pacífico, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, y el Acuerdo de París;

b) Cooperación regional para promover el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, incluso mediante la conectividad energética;

c) Cooperación regional para mejorar la seguridad energética y el uso sostenible de la energía mediante acuerdos y mandatos regionales, incluido el Foro de la Energía de Asia y el Pacífico;

d) Evaluar y examinar las consecuencias de la transición energética.

Apéndice II
Mandato del Foro de Asia y el Pacífico sobre Desarrollo Sostenible

I. Funciones generales

1. El Foro Asia-Pacífico sobre Desarrollo Sostenible es un foro intergubernamental anual e inclusivo. Presta apoyo a los preparativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en el contexto tanto del Consejo Económico y Social como de la Asamblea General.

2. El Foro servirá de plataforma regional para:

a) Apoyar a los países, en particular a los países con necesidades especiales, incluso mediante la mejora de su capacidad de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Proporcionar una perspectiva regional sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, identificando las tendencias regionales y consolidando e intercambiando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas, teniendo en cuenta las contribuciones de otros órganos del sistema de las Naciones

Unidas a nivel regional, de otras organizaciones regionales y subregionales y de las partes interesadas pertinentes;

c) Apoyar el seguimiento y el examen de los avances en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel regional mediante la evaluación de los avances y la provisión de oportunidades para el aprendizaje entre pares en relación con el tema y los objetivos que se examinarán en el foro político de alto nivel, apoyar a los países en los exámenes nacionales voluntarios, y realizar exámenes periódicos de la hoja de ruta para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico.

3. Esas funciones se verán beneficiadas por el apoyo interinstitucional, incluso a través del Mecanismo de Coordinación Regional de Asia y el Pacífico.

II. Organización del Foro

4. En el marco de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Foro se convocará anualmente como foro intergubernamental inclusivo antes del foro político de alto nivel. El tema del Foro ha de ser coherente con el tema del foro político de alto nivel, mientras que el grupo de objetivos que se examinarán en profundidad debe ser idéntico al grupo de objetivos del foro político de alto nivel.

5. El Foro no se anticipará ni prejuzgará las decisiones del foro político de alto nivel, no aumentará la carga informativa de los Estados miembros y no incrementará el presupuesto ordinario de la Comisión más allá de lo ya aprobado por la Asamblea General.

6. El formato actual, incluida la elección de la Mesa para cada período de sesiones, podría mantenerse y ofrecer un espacio para la participación de los múltiples interesados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en consulta, según proceda, con los Estados miembros.

7. Los resultados del Foro se presentarán en forma de informe, al que se adjuntará un resumen de la Presidencia.

8. El Foro podrá tener en cuenta las perspectivas subregionales sobre los temas que aborde. Podrán convocarse reuniones preparatorias de las partes interesadas, con los recursos disponibles.

9. El Foro, incluida la participación de las partes interesadas, se llevará a cabo con arreglo al reglamento de la Comisión, así como con las modalidades del foro político de alto nivel bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, a condición de que no haya divergencias entre ellos.

10. En cada período de sesiones, un miembro de la Mesa del período de sesiones anterior podría informar acerca de los debates del foro político de alto nivel intermedio y sobre las conclusiones del anterior período de sesiones del Foro.

11. En la organización del Foro se evitará la duplicación con otros foros y plataformas regionales; en aras de una mayor eficiencia, cuando proceda, el Foro se convocará en coordinación o colaboración con otros foros y plataformas.

III. Relación del Foro con la estructura de conferencias de la Comisión

12. El informe del Foro, tal y como se define en el apartado 7, se señalará a la atención del siguiente período de sesiones de la Comisión por la Presidencia o la Vicepresidencia del Foro.

13. El Foro podría recibir aportaciones de los comités subsidiarios de la Comisión, así como de otras partes interesadas.

14. El Foro podría beneficiarse del asesoramiento prestado por el Comité Consultivo de Representantes Permanentes y Otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión como modalidad de consulta a los Estados miembros entre los períodos de sesiones del Foro.

15. En los años en los que el foro político de alto nivel se reúne bajo los auspicios de la Asamblea General a nivel de cumbre, lo que ocurre cada cuatro años, el Foro podrá coincidir con el período de sesiones de la Comisión celebrado en abril/mayo, y la Comisión y el Foro compartirán el mismo tema, cuando proceda. Los demás años, cuando el foro político de alto nivel se reúna bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, el Foro se reunirá a nivel técnico superior.

16. Si así se lo piden los Estados miembros, el mandato del Foro podrá ser revisado por recomendación del Foro y con la aprobación de la Comisión, teniendo en cuenta las nuevas aportaciones del foro político de alto nivel y basándose en los exámenes periódicos de los Estados miembros.

Apéndice III
Mandato del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión

El Comité Consultivo de Representantes Permanentes y Otros Representantes Designados por los Miembros de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Reforzar la estrecha cooperación y las consultas entre los Estados miembros y la secretaría, incluso proporcionando asesoramiento y orientación que el Secretario Ejecutivo deberá tener en cuenta al realizar las actividades respectivas;

b) Servir de foro deliberante para el intercambio de opiniones sustanciales y proporcionar orientación sobre la formulación del programa de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y en relación con los acontecimientos económicos y sociales que repercuten en la región de Asia y el Pacífico;

c) Asesorar y orientar al Secretario Ejecutivo en la elaboración de propuestas sobre el marco estratégico, el programa de trabajo y los temas de los períodos de sesiones de la Comisión, en consonancia con las orientaciones brindadas por la Comisión;

d) Recibir periódicamente información sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la Comisión;

e) Asesorar y orientar al Secretario Ejecutivo en el seguimiento y evaluación de la ejecución del programa de trabajo de la Comisión y la asignación de recursos;

f) Revisar el proyecto de calendario de reuniones antes de presentarlo a la Comisión en su período anual de sesiones;

g) Asesorar y orientar al Secretario Ejecutivo sobre el orden del día provisional de los períodos de sesiones de la Comisión y de los comités subsidiarios de la Comisión, en consonancia con la necesidad de garantizar un programa orientado a los resultados y centrado en las prioridades de desarrollo de los Estados miembros, tal y como las definen estos, así como el capítulo II de su reglamento;

h) Asesorar y orientar al Secretario Ejecutivo en la identificación de los temas económicos y sociales emergentes y otros temas relevantes para su incorporación en los órdenes del día provisionales y en la formulación de los órdenes del día provisionales anotados de las sesiones de la Comisión;

i) Estar informado acerca de las colaboraciones y acuerdos conexos entre la secretaría y otras organizaciones internacionales y regionales, en particular sobre los programas de cooperación a largo plazo y las iniciativas conjuntas, incluidas las que proponga el Secretario Ejecutivo y se lleven a cabo bajo los auspicios del Mecanismo de Coordinación Regional;

j) Llevar a cabo toda otra tarea que le encomiende la Comisión.